

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

7.3.ESTATUTOS Y CONVENIOS COLECTIVOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO

CVE-2021-7103 *Resolución disponiendo la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector de Industrias Químicas de Cantabria, por el que se aprueban las Tablas Salariales para el año 2021 y 2022.*

Código 39000815011981.

Visto el acuerdo suscrito por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo para el sector de Industrias Químicas de Cantabria, con fecha 27 de julio de 2021, por el que se aprueban las tablas salariales para los años 2021 y 2022; y, de conformidad con el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y los artículos 2 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de los Acuerdos y Convenios Colectivos de Trabajo; y, en relación con lo señalado en el Real Decreto 1900/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria y Decreto 7/2019, de 8 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Decreto 209/2019, de 13 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales.

ACUERDA

- 1.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como proceder a su depósito.
- 2.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 9 de agosto de 2021.
El director general de Trabajo,
Gustavo García García.

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ASISTENTES:

Por los trabajadores:

UGT
Juan Carlos Meneses
CCOO
Jesus Gallo Cuesta
USO
Fernando Rey Casares

Por los empresarios:
Alfredo Salcines
José Antonio Salcines
Julio Cabrero
Eduardo Campuzano

En Santander, siendo las 20:00 horas del día 27 de Julio de 2021, se reúnen en la Asociación de Empresarios de Químicas (PYME), domiciliada en Plaza Rubén Darío, nº 52-54, los señores antes relacionados para proceder a la firma del tabla salarial para 2021 y 2022 de conformidad con lo establecido en los art. 7 y 8º del Convenio Colectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 33.II del Convenio General de Industria Química publicado en el BOC Nº 171 de 19/07/2021, el incremento salarial para el año 2021 es de 1% sobre la tabla de 2020 y se abonara con efectos a 1 de julio de 2021 a 31 de Diciembre

El incremento salarial para 2022 será de un 2% con efectos a 1/01/2022 a 31/12/2022

Se incrementa en el mismo porcentaje que el salario (1% para 2021 desde Julio y 2% para 2022 desde 01/01) el complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad que pasa a ser de 2,68 € y 2,73€ respectivamente por día real de trabajo (Art. 11)

El complemento personal de vinculación consolidado (Art. 10º) se revaloriza en los mismos porcentajes y vigencias señalados (1% para 2021 y 2% para 2022)

La tabla ANEXO II.1 con los salarios para 2021 (de Enero a Junio); ANEXO II.2 (de Julio a Diciembre) y ANEXO II.3 la tabla con salarios para 2022 (Enero a Diciembre) se añade a la presente acta y forma parte de la misma.

El abono de los atrasos que pudieran corresponder se efectuara antes del 30 de septiembre de 2021.

Se faculta a Dª Araceli Bautista Gárate para tramitar ante la Dirección General de Trabajo de Cantabria la solicitud de registro y publicación de la presente Acta.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión a las 20:30 horas en el lugar y fecha antes indicados.

POR LOS EMPRESARIOS

POR LOS TRABAJADORES

CVE-2021-7103

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.1
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.021 (1 de Enero a 30 de Junio)
(Incremento de 0,00 % sobre la del 2.020)

| GRUPOS PROFESIONALES: | €/año | €/hora extra |
|-----------------------|-------------|--------------|
| GRUPO 1: | 7.952,76 € | 15,38 € |
| GRUPO 2: | 8.509,45 € | 16,24 € |
| GRUPO 3: | 9.225,21 € | 18,29 € |
| GRUPO 4: | 10.259,08 € | 20,85 € |
| GRUPO 5: | 11.690,21 € | 22,55 € |
| GRUPO 6: | 13.678,77 € | 25,48 € |
| GRUPO 7: | 16.621,27 € | 29,55 € |
| GRUPO 8: | 21.074,81 € | 37,47 € |

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

| | |
|-------------|----------|
| Trienios | 78,43 € |
| Quinquenios | 156,86 € |

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 0,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Complemento por día real de Trabajo | 2,65 € |
|-------------------------------------|--------|

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.2
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.021 (1 de Julio a 31 de Diciembre)
(Incremento de 1,00 % sobre la del 2.020)

| GRUPOS PROFESIONALES: | €/año | €/hora extra |
|------------------------------|--------------|---------------------|
| GRUPO 1: | 8.165,42 € | 15,53 € |
| GRUPO 2: | 8.737,00 € | 16,40 € |
| GRUPO 3: | 9.471,90 € | 18,47 € |
| GRUPO 4: | 10.533,41 € | 21,06 € |
| GRUPO 5: | 12.002,81 € | 22,78 € |
| GRUPO 6: | 14.044,54 € | 25,73 € |
| GRUPO 7: | 17.065,73 € | 29,85 € |
| GRUPO 8: | 21.638,36 € | 37,84 € |

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

| | |
|-------------|----------|
| Trienios | 78,43 € |
| Quinquenios | 156,86 € |

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 1,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Complemento por día real de Trabajo | 2,68 € |
|-------------------------------------|--------|

MARTES, 17 DE AGOSTO DE 2021 - BOC NÚM. 158

ANEXO II.3
TABLA SALARIAL Y HORAS EXTRA 2.022
(Incremento de 2,00 % sobre la de 1 de Julio a 31 de Diciembre de 2.021)

| GRUPOS PROFESIONALES: | €/año | €/hora extra |
|------------------------------|--------------|---------------------|
| GRUPO 1: | 16.521,66 € | 15,84 € |
| GRUPO 2: | 17.678,17 € | 16,73 € |
| GRUPO 3: | 19.165,14 € | 18,84 € |
| GRUPO 4: | 21.312,97 € | 21,48 € |
| GRUPO 5: | 24.286,13 € | 23,24 € |
| GRUPO 6: | 28.417,30 € | 26,24 € |
| GRUPO 7: | 34.530,27 € | 30,45 € |
| GRUPO 8: | 43.782,40 € | 38,60 € |

En el supuesto de que el grupo de pertenencia de un trabajador/a resultante de su conversión de la antigua retribución por categoría a la actual retribución por grupo profesional resultase inferior a su salario base, las diferencias se consideraran como un Complemento ad Personam de carácter revalorizable y no absorbible.

Artículo 10º bis: Complemento de Antigüedad:

| | |
|-------------|----------|
| Trienios | 78,43 € |
| Quinquenios | 156,86 € |

El complemento personal de vinculación consolidado se revalorizará en el 2,00%.

Artículo 11º: Complemento por Toxicidad, Penosidad y Peligrosidad:

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Complemento por día real de Trabajo | 2,73 € |
|-------------------------------------|--------|

2021/7103

CVE-2021-7103